

ACUERDO No. 004
(29 de abril de 2024).

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROPIOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "*Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política*".

Que mediante Acuerdo No. 003 del 29 de abril de 2024 se modificó en su párrafo primero, el artículo 25 del acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016, por el cual se expide el Estatuto de presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

Que el Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016 -Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en su artículo 24 establece:

"ARTICULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

ARTICULO 25. Adiciones. Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos seriere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.

Parágrafo 1. El reaforo de rentas, globalmente consideradas, procederá una vez se garantice la existencia de los recursos o las proyecciones de recaudos superen el monto ya incorporado en el presupuesto inicial".

Que mediante Acuerdo No. 025 del 21 de diciembre de 2023 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Resolución No. 3650 del 28 de diciembre de 2023, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de CORPOBOYACA.

Que la Ley 344 de 1996. Establece es su **ARTÍCULO 24º.** "*Créase el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente. Serán ingresos del Fondo el veinte por ciento 20% de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de Desarrollo Sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el diez por ciento 10% de las restantes rentas propias, con excepción del porcentaje ambiental de*

af
af

af

los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquéllas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas”.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera y profesional especializado del área de tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA- certifican que revisados los informes de Ingresos de la Entidad con corte al 30 de marzo de la vigencia 2024, se encuentran recaudos NO AFORADOS de diferentes fuentes de recursos de la vigencia fiscal 2024.

Que en la ejecución presupuestal de Ingreso con corte a 30 de marzo de 2024, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, se determinó la existencia de mayores valores recaudados, de los cuales se debe transferir el porcentaje correspondiente al Fondo de Compensación Ambiental, FCA, de que trata la Ley 344 de 1996; por la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$86.245.369,00)**, provenientes de las fuentes relacionadas a continuación, los cuales se deben transferir de acuerdo a lo establecido y según el siguiente detalle:

FUENTE_RE CURSO	NOMBRE	TOTAL APROPIADO	RECAUDOS ACUMULADOS	MAYOR VALOR RECAUDADO	% F.C.A. MAYOR RECAUDO	TOTAL APROPIADO GASTO F.C.A.	VALOR ADICIONAR	4X1000	TOTAL F.C.A.
1.2.3.2.16	Tasa por aprovechamiento forestal	100.000,00	31.522.481,00	31.422.481,00	3.142.248,00	10.000,00	3.152.248,00	12.609,00	3.164.857,00
1.2.3.2.23.02	Multas Ambientales Vigencia Anterior	318.177.000,00	653.302.330,63	335.125.330,63	33.512.533,00	31.817.700,00	65.330.233,00	261.321,00	65.591.554,00
1.2.3.2.23.03	Intereses multas ambientales	150.000.000,00	169.192.806,00	19.192.806,00	1.919.281,00	15.000.000,00	16.919.281,00	67.677,00	16.986.958,00
1.3.1.1.11.01	Reintegros	5.000.000,00	124.842.825,00	119.842.825,00			500.000,00	2.000,00	502.000,00
		473.277.000,00	978.860.442,63	505.583.442,63	38.574.062,00	46.827.700,00	85.901.762,00	343.607,00	86.245.369,00

Que la fuente 1.2.13 Reintegros y otros recursos no apropiados, contempla saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración; de las cuales no todas son susceptibles de pago por concepto de transferencias al Fondo de Compensación; por lo cual teniendo en cuenta la apropiación inicial, se hace una proyección de solo \$ 500.000,00 con destino a dicho fondo.

Que los recursos mencionados deben ser adicionados al presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 344 de 1996 con respecto a las transferencias al Fondo de Compensación Ambiental, FCA.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera presentó formato FRF-11 “Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales”, con la justificación jurídica, técnica y económica que respalda la adición al presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, de los recursos NO AFORADOS y la certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera y profesional especializado del área de tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA.

Que la comisión de presupuesto, estudió la solicitud de adición de recursos al presupuesto de la vigencia 2024.

Que la Directora General de Corpoboyacá Dra. Yeimy Liseth Echeverría Reyes, pone a consideración ante el Consejo Directivo de la Corporación, la adición al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ; la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$86.245.369,00)**.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, para la vigencia 2024, la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$86.245.369,00)**, de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, según el siguiente detalle:

NIVEL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1	INGRESOS	86.245.369,00	86.245.369,00
1.1.	INGRESOS CORRIENTES	85.743.369,00	85.743.369,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	85.743.369,00	85.743.369,00
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	502.000,00	502.000,00
1.2.13	Recursos No apropiados	502.000,00	502.000,00
TOTAL INGRESOS		86.245.369,00	86.245.369,00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, para la vigencia 2024, la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$86.245.369,00)**, según el siguiente detalle:

NIVEL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2.	Gastos	86.245.369,00	86.245.369,00
2.1	Funcionamiento	86.245.369,00	86.245.369,00
2.1.3	Transferencias corrientes	85.901.762,00	85.901.762,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	343.607,00	343.607,00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		86.245.369,00	86.245.369,00

ARTÍCULO TERCERO: forma parte del presente Acuerdo, el formato FRF-11 "Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales", con la justificación jurídica, técnica y económica que respalda la adición al presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, de los recursos no aforados y las certificaciones expedidas por la Subdirectora Administrativa y Financiera y profesional especializado del área de tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Directora de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para que según lo establecido en el procedimiento interno se incorporen las novedades al presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 29 de abril de 2024.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ SANABRIA
 Presidente


RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
 Secretario

Elaboró: Luis Felipe Angarita
 Revisó: Yolanda Monroy Olarte
 Revisó: Yulieth Alexandra Parra Rencancio
 Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula
 Aprobó: Yaimy Liseth Echeverría Reyes

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ		RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		FORMATO DE REGISTRO	
			FRF-11	Página 1 de 3
		Versión 3	05/09/2022	
REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

FECHA: 13/07/2023			SUBDIRECCION O AREA SOLICITANTE: Subdirección de Administrativa y Financiera						
LINEA PLAN DE ACCION:			N.A						
PROGRAMA:			N.A						
PROYECTO:			N.A						
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: (De ser necesario inserte filas)			1.1.02 Ingresos no tributarios 2.1.3 Transferencias corrientes 2.1.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora						
FUENTE DE RECURSOS: (De ser necesario inserte filas)			1.2.3.2.16/ Tasa por aprovechamiento forestal 1.2.3.2.23.02/ Multas Ambientales Vigencia Anterior 1.2.3.2.23.03/ Intereses de mora multas ambientales 1.3.1.1.11.01/ Reintegros						
VALOR A AFECTAR: (Incluya 4X1000 si aplica)			\$86.245.369,00						
ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REDUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	APLAZAMIENTO	<input type="checkbox"/>	VIGENCIA FUTURA	<input type="checkbox"/>
<p>1. JUSTIFICACIÓN JURIDICA (Marco legal y competencias jurídicas, entre otros aspectos):</p> <p>El Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, Estatuto de Presupuesto de recursos propios de CORPOBOYACA, en su artículo 24 expone que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales, el cual establece:</p> <p>"ARTICULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.</p> <p>ARTICULO 25. Adiciones. Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos seriere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.</p> <p>Parágrafo 1. El reaforo de rentas, globalmente consideradas, procederá una vez se garantice la existencia de los recursos o las proyecciones de recaudos superen el monto ya incorporado en el presupuesto inicial.</p> <p>Que mediante Acuerdo No. 025 del 21 de diciembre de 2023 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Que mediante Resolución No. 3650 del 28 de diciembre de 2023, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de CORPOBOYACA</p>									
<p>2. JUSTIFICACION TÉCNICA (¿Necesidad desde el ámbito técnico, la necesidad afecta el Plan de Acción y el Plan Financiero, entre otros aspectos?):</p>									

Handwritten signature

Handwritten signature



Corpoboyacá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE BOYACÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD

RECURSOS FINANCIEROS Y
FÍSICOS

FORMATO DE REGISTRO

FRF-11

Página 2 de 3

Versión 3

05/09/2022

REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

La Ley 344 de 1996. Establece es su **ARTÍCULO 24º**. "Créase el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente. Serán ingresos del Fondo el veinte por ciento 20% de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de Desarrollo Sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el diez por ciento 10% de las restantes rentas propias, con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquéllas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas".


A la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- Corpoboyacá, le asiste la obligación de transferir mensualmente al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en el recaudo mensual efectivo de las precitadas fuentes, los porcentajes de que trata el artículo 24 de la ley 344 /1996, lo anterior como mecanismo de redistribución de recursos a las Corporaciones que cuentan con menores ingresos con destino a la financiación de sus gastos de funcionamiento e inversión de las corporaciones que resulten beneficiarias.

Que en la ejecución presupuestal de Ingreso con corte a marzo de 2024 se evidencia que existen mayores valores recaudados de las fuentes Tasas por aprovechamiento forestal, Multas ambientales vigencias anteriores, Intereses de mora- multas ambientales y Reintegros, de los cuales se debe transferir el porcentaje de que trata el precitado artículo, para tal fin se proyectó el valor del Fondo de Compensación ambiental por cada una de estas fuentes, su proyección y lo concerniente al Gravamen al movimiento financiero, con base en la certificación de mayores valores recaudados y proyección expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera y profesional especializado del área de tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA.

Que la fuente 1.2.13 Reintegros y otros recursos no apropiados, contempla saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración; de las cuales no todas son susceptibles de pago por concepto de transferencias al Fondo de Compensación; por lo cual teniendo en cuenta la apropiación inicial, se hace una proyección de solo \$ 500.000,00 con destino a dicho fondo, de acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la Republica en el Clasificador presupuestal así:

1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.
1.2.13.01	Reintegros	Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP.
1.2.13.02	Recursos no apropiados	Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos, recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

FUENTE_RECORSO	NOMBRE	TOTAL APROPIADO	RECAUDOS ACUMULADOS	MAYOR VALOR RECAUDADO	% F.C.A. MAYOR RECAUDO	TOTAL APROPIADO GASTO F.C.A.	2024 MAR	4X1000	TOTAL F.C.A.
1.2.3.2.16	Tasa por aprovechamiento forestal	100.000,00	31.522.481,00	31.422.481,00	3.142.248,00	10.000,00	3.152.248,00	12.609,00	3.164.857,00
1.2.3.2.23.02	Multas Ambientales Vigencia Anterior	318.177.000,00	653.302.330,63	335.125.330,63	33.512.533,00	31.817.700,00	65.330.233,00	261.321,00	65.591.554,00
1.2.3.2.23.03	Intereses multas ambientales	150.000.000,00	169.192.806,00	19.192.806,00	1.919.281,00	15.000.000,00	16.919.281,00	67.677,00	16.986.958,00
1.3.1.1.11.01	Reintegros	5.000.000,00	124.842.825,00	119.842.825,00			500.000,00	2.000,00	502.000,00
		473.277.000,00	978.860.442,63	505.583.442,63	38.574.062,00	46.827.700,00	85.901.762,00	343.607,00	86.245.369,00

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 3 de 3	
		Versión 3	05/09/2022	
REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				

3. JUSTIFICACION ECONOMICA (Monto a afectar, fuente de recursos, disponibilidades presupuestales entre otros aspectos):

Teniendo en cuenta el mayor valor recaudado y su proyección de las fuentes: Tasas por aprovechamiento forestal, Multas ambientales vigencias anteriores, Intereses de mora- multas ambientales y Reintegros, se hace necesario adicionar al presupuesto de la vigencia 2024 el porcentaje a transferir al Fondo de Compensación ambiental sobre el mayor valor recaudado según el siguiente cuadro

FUENTE_RECURSO	NOMBRE	TOTAL APROPIADO	RECAUDOS ACUMULADOS	MAYOR VALOR RECAUDADO	% F.C.A. MAYOR RECAUDO	TOTAL APROPIADO GASTO F.C.A.	VALOR ADICIONAR	4X1000	TOTAL F.C.A.
1.2.3.2.16	Tasa por aprovechamiento forestal	100.000,00	31.522.481,00	31.422.481,00	3.142.248,00	10.000,00	3.152.248,00	12.609,00	3.164.857,00
1.2.3.2.23.02	Multas Ambientales Vigencia_Anterior	318.177.000,00	653.302.330.63	335.125.330.63	33.512.533,00	31.817.700,00	65.330.233,00	261.321,00	65.591.554,00
1.2.3.2.23.03	Intereses multas ambientales	150.000.000,00	169.192.806,00	19.192.806,00	1.919.281,00	15.000.000,00	16.919.281,00	67.677,00	16.986.958,00
1.3.1.1.11.01	Reintegros	5.000.000,00	124.842.825,00	119.842.825,00			500.000,00	2.000,00	502.000,00
		473.277.000,00	978.880.442,63	505.583.442,63	38.574.062,00	46.827.700,00	85.901.762,00	343.607,00	86.245.369,00

En este sentido, se requiere adicionar la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$86.245.369,00)**, en el capítulo de ingresos como ingreso corriente no tributario y Reintegros y en los gastos de funcionamiento como transferencia corriente y gastos por tributos multas y sanciones para afectar el gravamen al movimiento financiero.

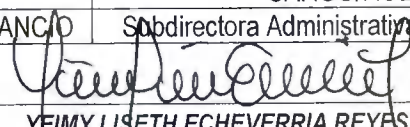
NIVEL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1	INGRESOS	86.245.369,00	86.245.369,00
1.1.	INGRESOS CORRIENTES	85.743.369,00	85.743.369,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	85.743.369,00	85.743.369,00
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	502.000,00	502.000,00
1.2.13	Recursos No apropiados	502.000,00	502.000,00
TOTAL INGRESOS		86.245.369,00	86.245.369,00


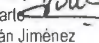
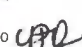
RELACIÓN DE ANEXOS: (Incluir los todos los soportes que justifiquen la necesidad de la modificación presupuestal como certificaciones, CDP entre otros).

Certificación de Subdirectora Administrativa y Financiera y profesional especializado del área de tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA.

Los abajo firmantes consideran que están de acuerdo con el contenido del presente registro en todas sus partes.

NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO	Subdirectora Administrativa y Financiera	


YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES
 Directora General

Proyectó: Luis Felipe Angarita 
 Revisó: Yolanda Monroy Olarte 
 Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez
 Revisó: Yulieih Alexandra Parra Roncancio 

RLC